CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. CPSP-2026-009

CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP-2026-009
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MACEO S.A.S. E.S.P. – AGUAS DE MACEO S.A.S E.S.P.
CONTRATISTA:	CARLOS ALBERTO OSORIO ROBLEDO
NIT/CEDULA:	C.C 71.264.915
OBJETO:	"ASESORÍA PROFESIONAL ESPECIALIZADA Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICA Y OPERATIVAS DE TIPO AMBIENTAL PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MACEO S.A.S. E.S.P., DURANTE LA VIGENCIA 2026".
VALOR:	VEINTIUN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L ($21.630.000,00)
PLAZO:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber: por una parte, **HERNAN ALONSO LOPERA RESTREPO**, mayor, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.451.770 DE MACEO-ANTIOQUIA, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de Maceo S.A.S. E.S.P., debidamente autorizado por los estatutos de la Empresa, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**; y por la otra parte **CARLOS ALBERTO OSORIO ROBLEDO**, identificado con C.C. N° 71.264.915 de MEDELLIN-ANTIOQUIA y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de asesoría ambiental especializada, el cual consta de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: **"ASESORÍA PROFESIONAL AMBIENTAL ESPECIALIZADA Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL AREA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MACEO S.A.S. E.S.P., DURANTE LA VIGENCIA 2026"**. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**: Las partes han convenido como valor total del presente contrato para efectos legales y fiscales la suma de **VEINTIUN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L ($21.630.000,00)** M/L, incluido el valor del IVA**,** por concepto de honorarios, que el contratante pagara al contratista en SIETE (07) cuotas mensuales vencidas e iguales, a un valor de **TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS ($3.090.000)** cada una, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual por parte de la supervisión y previo informe de actividades desarrolladas por el contratista en el respectivo mes. **PARÁGRAFO, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del siguiente contrato se imputará con cargos al artículo 2.1.2.02.02.008, del presupuesto de la actual vigencia fiscal, en lo que respecta al valor imputable a esta vigencia, según consta en certificado de disponibilidad número 00300 del 01 de junio de 2026 y registro presupuestal número 00298 del 01 de junio de 2026. **CLÁUSULA TERCERA. DURACION DEL CONTRATO.** La duración del presente contrato es a partir de la firma del acta de inicio, hasta el día 31 de diciembre de 2026. **CLAUSULA CUARTA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no está

subordinado a EL CONTRATANTE, ni está obligado a cumplir horario laboral, por lo que no se considera para efectos de este contrato como empleado o trabajador de la Empresa, sino contratista independiente y no tendrá derecho a jornales, prestaciones o indemnizaciones de carácter laboral. En consecuencia, por este concepto no existen solidaridad ni responsabilidad respecto de la entidad contratante. **CLAUSULA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del suscrito contrato se fija como domicilio el Municipio de Maceo- Antioquia. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES:** En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga a para con el contratante a realizar las siguientes actividades: **1. Estandarización de Procesos: a)** Formular un esquema o modelo para la estandarización, consolidación y correcto archivo de los documentos elaborados, documentos ambientales recibidos y elaborados por parte del Profesional Ambiental de la Empresa de Servicios Públicos de Aguas de Maceo. **2. Atención de Requerimientos Ambientales por parte de Entidades:** Formular un plan de trabajo para el correcto direccionamiento de las obligaciones ambientales en el marco del cumplimiento de la atención de los requerimientos realizados por parte de la Autoridad Ambiental. Esto incluye los permisos ambientales de: **a)** Concesión de aguas acueducto municipal de Maceo – Quebrada Guardasol. **b)** Concesión de aguas La Floresta. c) Permiso de Vertimientos alcantarillado casco urbano de Maceo. **3. Respuesta a Requerimientos por parte de la Autoridad Ambiental:** Revisión del contenido de las respuestas escritas a los requerimientos por parte de CORANTIOQUIA, Secretaría de Planeación y Agricultura de Maceo, Seccional de Salud, Auditorías internas, auditorías de Contraloría y Procuraduría, en cuanto a temas del orden ambiental. **4. Visitas de Acompañamiento:** Realizar visitas de técnico ambientales periódicas, para el diagnóstico y la implementación del ciclo P-H-V-A (Planear, Hacer, Verificar y Actuar) para el mejoramiento de los procesos técnicos ambientales de la Empresa de Servicios públicos, específicamente en: **a)** Optimización del Manejo de los residuos sólidos del Relleno Sanitario del Municipio de Maceo y del casco urbano y rural. **b)** Mejoramiento de los procesos técnicos, optimización de la recolección en las rutas de recolección y barrido de los residuos sólidos y elaboración de las mismas en archivos tipo Shape files, con sus atributos. **c)** Acompañamiento tenido ambiental para el correcto manejo de los procesos del vertimiento en la laguna de aguas residuales, en el marco del permiso de vertimientos otorgado por parte de la Autoridad Ambiental. **d)** Acompañamiento técnico ambiental para el mejoramiento de los procesos ambientales en el marco de los permisos de concesión de aguas de la Planta de Tratamiento de Agua Potable en el acueducto municipal de La Floresta y Guardasol. **e)** Dejar informe de levantamiento de mejoras e inconformidades de las visitas técnico ambientales, para el mejoramiento de los procesos ambientales. **5.** Revisión de documentos ambientales: Se realizará revisión y aprobación de los documentos ambientales, tales como informes, respuesta de Peticiones, Quejas y Reclamos, de índole ambiental, en aras que cumpla con correcta redacción, correcto contenido de la respuesta técnico, ambiental y legal. **CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1.** Pagar los valores a que se compromete en el presente contrato en los plazos y en los términos establecidos en él, no obstante, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del flujo de efectivo que tenga la Empresa; **2.** Suministrar la información conducente al cumplimiento de las funciones del contratista y las demás que de conformidad a la Ley y naturaleza del presente contrato le corresponda realizar. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La vigilancia, supervisión y control de la ejecución y cumplimiento del contrato, será ejercida por el Gerente de la Empresa. **CLAUSULA NOVENA. GASTOS DE LEGALIZACION:** Los gastos de legalización de este contrato correrán por parte de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA. INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara para los efectos de este contrato, que no está incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley, ni estar en la situación de responsabilidad fiscal. EL CONTRATISTA responderá en caso de ocultar inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones en el momento de firmar este contrato. **DECIMA PRIMERA. EJECUCION.** Este contrato requiere para su ejecución el certificado de registro presupuestal y las firmas por parte de los interesados, el contratista debe presentar una afiliación a una EPS y al fondo de pensiones, registro único tributario, tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de procuraduría, certificado de contraloría, fotocopia de cédula de ciudadanía. El acta de grado o diploma de grado como profesional y acta de grado de la especialización y tarjeta profesional activa. **DECIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.** El presente contrato está sometido en todo a la ley colombiana, a la ley 142 de 1994, al código de comercio y se rige por el derecho privado. **DECIMA TERCERA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita, por parte del Gerente de la Empresa. **DECIMA CUARTA. GARANTIA UNICA**: **EL CONTRATISTA:** Por ser un contrato que no supera los 30 SMLMV, y su pago se realizará en cuotas mensuales mes vencido, una vez se halla presentado la factura o cuenta de cobro con la autorización del supervisor el contrato a través de acta firmada, **NO** será necesario la suscripción de pólizas para la contratación. **DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá a LA EMPRESA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de su subcontratista o dependientes. **DECIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento la Empresa podrá cobrar la suma equivalente al 10% del valor total del contrato que podrá ser deducido de las sumas que se le adeudan a EL CONTRATISTA. **DECIMA SEPTIMA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, en virtud del presente, EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas, sin exceder el 5 x 1000 del valor del contrato, por cada día de retraso en la prestación de servicio, siempre y cuando no haya sido por fuerza mayor u caso fortuito o por causas imputables a la Empresa. El valor total del contrato que podrá ser deducido de las sumas que le adeude al CONTRATISTA. **DÉCIMA OCTAVA. AFILIACIÓN A UN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** el contratista se obliga a acreditar ante el EMPRESA su vinculación a un sistema de salud y fondo de pensión de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y a mantenerla vigente mientras dure el contrato. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al CONTRATANTE para dar por terminado el contrato unilateralmente. **DÉCIMA** NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a mantener bajo estricta reserva y confidencialidad toda la información técnica, jurídica, operativa y estratégica de LA EMPRESA a la que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato. En especial, deberá guardar absoluta reserva sobre:

1. La información relacionada con procesos sancionatorios o requerimientos en curso ante la Autoridad Ambiental (CORANTIOQUIA) u organismos de control.

2. La cartografía, archivos tipo *Shape files*, planos de infraestructura de acueducto/alcantarillado y diseños del Relleno Sanitario.

3. Los datos personales de los usuarios o suscriptores a los que tenga acceso durante el trámite de Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR). PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 respecto al tratamiento de datos personales. La información institucional solo podrá ser utilizada para los fines estrictos del cumplimiento del objeto contractual (asesoría ambiental) y no podrá ser divulgada a terceros, copiada o sustraída sin autorización previa y escrita de la Gerencia, salvo requerimiento de autoridad competente. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de esta obligación de confidencialidad será causal de terminación unilateral del contrato por parte de LA EMPRESA, sin perjuicio de las acciones legales, civiles y penales a que haya lugar por la violación de la reserva de la información o de los derechos de propiedad intelectual de la entidad. **VIGESIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se declarará terminado por **LA EMPRESA** si éste llegare a comprobar que **EL CONTRATISTA** está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza.

Para constancia ser firma en Maceo – Antioquia, al primero (01) día del mes de junio de 2026.

LA EMPRESA,

HERNAN ALONSO LOPERA RESTREPO
Gerente y Representante Legal

EL CONTRATISTA,

CARLOS ALBERTO OSORIO ROBLEDO
C.C 71.264.915

Proyectó: Flor María Arango Chaverra/Auxiliar Administrativa/Comercial

Revisó: Mauricio Quintero Parra /Jurídico

Aprobó: Hernán Alonso Lopera Restrepo/Gerente